

LEY 6.352

Expropiación de terreno para la Escuela N° 2 de Merlo, en Villa Amelia

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, a la fracción de tierra, de propiedad de don Oscar F. Cafiarena o de quien resulte serlo, ubicada en el partido de Merlo, localidad de Villa Amelia (Libertad), con frente situado sobre la calle Malvinas entre las parcelas 30 y 33, con designación catastral como: C. III, S.B - M. 101, Parcelas 31 y 32.

Art. 2º Destínase la fracción expropiada para la ampliación de la Escuela número 2, de la localidad de Villa Amelia (Libertad), partido de Merlo.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 14 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto N° 13.045.

Registrada bajo el número seis mil trescientos cincuenta y dos (6.352).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Garat, entrado en Senado el 25 de agosto de 1960.

Aprobado el 6 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 28 de octubre de 1960.

Promulgada el 14 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de noviembre de 1960.